



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo. Distrito Nacional
“Año de la consolidación de la seguridad alimentaria “

**Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales
en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia**

Resolución No.CDC-CCC-006-2020

Acta de adjudicación del Proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2020-0005, relativo a la contratación de un economista experto en econometría y análisis financiero que brinde asesoría a la CDC en relación con los procedimientos de investigación sobre medidas comerciales correctivas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), lunes catorce (14) de septiembre del dos mil veinte (2020), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “CDC”), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carías Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-002-2020, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Paola Vásquez Medina**, presidenta del Comité; b) **Angers Sánchez**, Analista de Planificación y Desarrollo y c) **Martha Sánchez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; d) **Gabriela Calderón**, Coordinadora administrativa del Dpto. Administrativo y Financiero; y **Víctor Gabriel Cuevas**, Analista legal y Asesor Legal del Comité.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración, hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

POR CUANTO: Que el Art. 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: *“El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”.*

POR CUANTO: Que en fecha jueves 27 de Agosto de dos mil veinte (2020), se emitió la Certificación de Existencia de Fondos, con el EG1598552378078smGFA para la adquisición del servicio de suministro de combustible para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, en cumplimiento del Art. 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

POR CUANTO: La Unidad Operativa de Compras de la CDC procedió a invitar formalmente y por vía escrita a participar de la convocatoria a las siguientes personas:

- Raúl E. Hernandez Báez
- Nassim Alemany
- Germania Montas
- Jaime Miguel Aristy Escuder

POR CUANTO: Que en fechas del tres (03) al siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020), fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2020-0005, relativo a la contratación de un economista experto en econometría que brinde asesoría a la CDC en relación con los procedimientos de investigación sobre medidas comerciales correctivas.

POR CUANTO: Que fueron recibidos dentro del plazo establecido para el depósito de las Ofertas, los “Sobres A y B” correspondientes al oferente: **SR. JAIME ARISTY ESCUDER.**

POR CUANTO: Que en fecha siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020), se procedió a dar apertura a la única propuesta presentada de la oferta técnica “Sobre A” correspondiente al presente proceso.

Handwritten signature and initials in blue ink, including 'GE' and 'R'.

POR CUANTO: Que en la apertura y evaluación de las ofertas técnicas se identificó la subsanación del documento por parte del oferente **SR. JAIME ARISTY ESCUDER**, detallado a continuación:

- Cronograma de ejecución de la consultoría que deberá ser presentado en formato de Diagrama de Gantt o similar, indicado en el punto IX del TDR correspondiente al proceso.

POR CUANTO: Que luego de finalizar con la evaluación de las ofertas técnicas “Sobre A”, en fecha 07 de septiembre del año 2020 se procedió a notificar las subsanaciones al oferente, siendo estos documentos subsanables según lo indica el Art. No. 91 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 360-06 y sus párrafos I, II.

POR CUANTO: Que en vista de que el oferente **SR. JAIME ARISTY ESCUDER** subsanó toda la documentación requerida propia del proceso, quedó habilitado para la apertura y lectura de su oferta económica “Sobre B”.

POR CUANTO: Qué en fecha 11 de septiembre se procedió a dar apertura a la oferta económica “Sobre B” del oferente **SR. JAIME ARISTY ESCUDER** correspondiente al presente proceso.

POR CUANTO: Que su Oferta Económica fue la siguiente:

LUGAR	OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	SR. JAIME ARISTY ESCUDER	RD\$250,000.00 y RD\$10,000.00 por concepto de 1% garantía seriedad de la oferta.

POR CUANTO: Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece: “*La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos*”.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC, luego de haber evaluado la oferta económica presentada por el oferente **SR. JAIME ARISTY ESCUDER**, por la suma de un doscientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$250,000.00) y habiendo presentado un monto superior al 1% por concepto de garantía de seriedad de la oferta, considera que la misma cumple con las condiciones y requerimientos establecidos en

los TDR del presente proceso de compra menor, por lo que constituye una propuesta conveniente para los intereses institucionales.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la adquisición del servicio de suministro de combustible para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de compra menor No. CDC-DAF-CM-2020-0005 para la contratación de un economista experto en econometría y análisis financiero que brinde asesoría a la CDC en relación con los procedimientos de investigación sobre medidas comerciales correctivas.

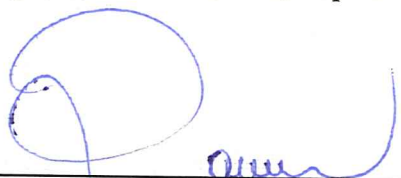
SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente proceso de compra menor al oferente participante en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

CUARTO: PROCEDER a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección de General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

Handwritten signature and initials in blue ink, including "up", "KE", "GC", and "R".

A los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

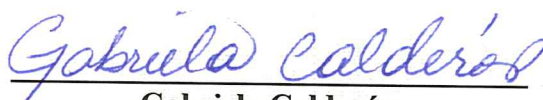


Paola Vasquez Medina
Presidenta del Comité de
Compras de la CDC

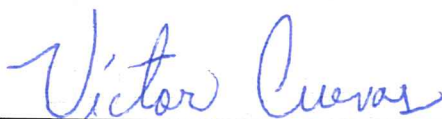
Martha Sánchez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información Pública



Angers Sánchez Reyes
Analista de la Unidad de
Planificación y Desarrollo



Gabriela Calderón
Coordinadora Administrativa
Depto. Adm y Financiero (DAF)



Víctor Cuevas
Analista Legal
Depto. De Investigación (DEI)